



ORDENANZA N° 60/16

SAN GUSTAVO, (E.R.), 24 DE NOVIEMBRE DE 2016

VISTO:

La necesidad de actualizar los montos de las tasas Municipales por Prestación de Servicios Públicos, con motivo del incremento de los índices de Actualización, como así también el costo de la prestación de los mismos;

A los fines de su apreciación se adjunta al presente, planilla de recaudación de tasa, a valores actuales, y la proyección en virtud de los aumentos determinados para el periodo 2016, de acuerdo al porcentaje de cumplimiento de los contribuyentes.-

CONSIDERANDO:

Que la prestación de servicios Públicos de calidad por parte del Municipio acarrea erogaciones que, debido al aumento de los costos, y al alto índice de morosidad por parte de los contribuyentes, no pueden ser compensadas.

Que de acuerdo al art. 3º de la Ordenanza N° 60/12 el Departamento Ejecutivo Municipal tiene la facultad de aumentar la Tasa por servicio de agua corriente

Que las Tasas Municipales que se exigen, constituyen la contraprestación de un servicio municipal que efectivamente se ha prestado por lo que a todo evento amerita el recupero de dicho costo.

Que la evolución de los costos directos e indirectos de los servicios municipales básicos hacen necesario reajustar los valores para no resentir la prestación de los mencionados servicios públicos esenciales brindados por la Municipalidad.

POR ELLO:

EL CONSEJO DELIBERANTE DE SAN GUSTAVO SANCIONA CON

FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Modificase el Artículo 1º de la ordenanza N° 60/12, el que quedará redactado de la siguiente manera:



Art. 1º: Conforme lo establecido en los Art. 1º, 2º, y 3º del Código Tributario municipal, especial- se fija la alícuota anual única y Tasa mensual mínima para la liquidación y percepción de la tasa General Inmobiliaria, conforme se detalla a continuación:

a) Escala de alícuotas y Tasas mínimas:

AVALUOS	A	B
SOBRE TOTAL AVALUOS	0,4%	0,3%
TASA MENSUAL MINIMA	\$12,00	\$10,00

ARTICULO 2º: Modificase el art. 1º de la Ordenanza Nº 81/14, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

2)- Servicio Sanitario:

Tasa por servicio de agua corriente -----\$30,00

Tasa solicitud derecho conexión -----\$40,00

El solicitante deberá proveer al momento de la conexión los siguientes materiales para la realización de la misma:

- Una (1) llave maestra de bronce de 1/2 completa
- Una (1) llave de paso de 1/2 domiciliaria fundición o plástica
- Caño polietileno de 6 Kg de presión de 1/2.

Cada conexión requerirá los materiales por parte de Obra Sanitaria Municipal, desde el caño red hasta la línea municipal.

En caso de imposibilidad de pago del derecho de conexión o provisión de los materiales por parte del solicitante, deberá solicitar un informe en el área de Acción Social de la Municipalidad manifestando las razones de tal situación.-

Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a actualizar semestralmente las tasas por servicio de Agua Corriente sobre la base de un coeficiente de actualización que resulta del promedio de los siguientes índices:

- Porcentaje de incremento del precio del Gas Oil, constatando el último día del semestre vencido, en relación al precio constatado el último día del semestre anterior. El Departamento Ejecutivo Municipal en la reglamentación que se haga de la presente disposición, determinará el punto de venta a tomar en cuenta a los efectos de establecer



el incremento, el cual no podrá ser modificado, dejando a salvo el caso de cierre definitivo del punto de venta

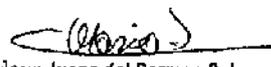
- Porcentaje de incrementos en los salarios del personal Municipal en la categoría inferior, tomándose como referencia los salarios percibidos el último mes del semestre vencido, en relación a los salarios abonados el último mes del semestre anterior.
- Porcentaje de incremento en las tarifas eléctricas abonadas por el municipio, tomándose como referencia el mayor valor del kw abonado en el último mes del semestre vencido, en relación al último mes del semestre anterior.

Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a actualizar semestralmente las tasas por solicitud del derecho de conexión, sobre la base del coeficiente de actualización que tomara como referencia los incrementos verificados en relación al índice de precios de los materiales de construcción durante el semestre anterior. A los efectos de la entrada en vigencia de las actualizaciones, tanto del servicio de agua corriente como la de Derecho de Conexión, el Departamento Ejecutivo Municipal pondrá a consideración del Honorable Concejo Deliberante los montos que resulten de aplicar los Coeficientes de Actualización previstos. Estos deberán recibir tratamiento en la primera Sesión ordinaria posterior a la presentación, debiendo considerarse aprobados en caso de que este tratamiento no se lleve a cabo.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y oportunamente, archívese.-


CARLOS ALBERTO GERVASI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
San Gustavo-Gestión 2015-2019


CRISTIAN ALBERTO BARRIOS
CONCEJAL
H.C.D. SAN GUSTAVO
Cambiamos Gestión 2015-2019


Maria Juana del Carmen Cabrera
CONCEJAL
H.C.D. SAN GUSTAVO
Cambiamos Gestión 2015-2019


ROSA MARÍA MARTÍNEZ
CONCEJAL
H.C.D. SAN GUSTAVO
Cambiamos Gestión 2015-2019


JOSE FRANCISCO DIAZ
CONCEJAL
H.C.D. SAN GUSTAVO
F.P.V. - Gestión 2015-2019


DELIA ENIDES GARTNER
CONCEJAL
H.C.D. SAN GUSTAVO
F.P.V. - Gestión 2015-2019


SILVANA NATALIA FONTANINI
CONCEJAL
H.C.D. SAN GUSTAVO
F.P.V. - Gestión 2015-2019


MARIA CRISTINA VILLÁN
CONCEJAL
H.C.D. SAN GUSTAVO
F.P.V. - Gestión 2015-2019


Dr. LUCIANO GASPAR RAMÍREZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
San Gustavo-Gestión 2015-2019